



**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
MTSS**

DGA-AMTSS-IESP-7-2023

Estudio de Control Interno del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°37549-JP, "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central"

Diciembre, 2023

Central Telefónica: 2542-0000 | Teléfono: 25420026

WWW.MTSS.GO.CR



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen del Estudio.....	3
1.2 Recordatorio.....	3
1.3 Objetivo.....	4
1.3.1 Objetivos específicos.....	4
1.4 Alcance.....	4
1.5 Normas Técnicas.....	4
1.6 Metodología.....	4
1.7 Antecedentes.....	5
1.8 Limitaciones.....	5
1.9 Comunicación de Resultados.....	6
2. ANALISIS Y RESULTADOS	7
2.1. Verificar el cumplimiento del MTSS con los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP.	7
2.2. Verificar el cumplimiento de los Artículos N°2 y 4 en relación con los Inventarios del Software en las Laptops del MTSS.....	7
3. CONCLUSIONES	8



RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección General de Auditoría (en adelante DGA), realizó “Estudio de Control Interno del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°37549-JP, "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”. La finalidad del Estudio, fue la verificación del cumplimiento del del Decreto N°37549-JP, comprendiendo las actividades ejecutadas por la Administración durante el 2022, ampliándose en caso de ser necesario.

En la revisión, se realizó las gestiones realizadas por la Administración para el cumplimiento en los siguientes temas:

- Parámetros establecidos del Decreto Ejecutivo N°37549-JP, "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”
- Cumplimiento del software y hardware en las laptops de equipos de alquiler.

Los resultados de las pruebas realizadas para los aspectos revisados, se determinaron, para todos los casos, fueron satisfactorias cumpliendo así con los parámetros establecidos en Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE); “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” (R-DC-119-2009); “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064-014) y Decreto Ejecutivo N°37549-JP, "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”

Por lo anterior, se insta a la Administración a mantener la calidad y eficiencia de los controles internos, evidenciados en los procesos analizados durante el ejercicio del año 2022.



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El Origen del presente “Estudio de Control Interno del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°37549-JP, “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” responde al artículo N°3 del Decreto Ejecutivo ya mencionado y al Plan Operativo del Departamento del MTSS para el año 2023.

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”



1.3 Objetivo

Evaluar las actividades ejecutadas por el Ministerio para el cumplimiento del Decreto N° 37549-JP "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central".

1.3.1 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con todos los parámetros establecidos del Decreto Ejecutivo N°37549-JP, "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central"
- Verificar el cumplimiento del Artículo N°02, Inciso e y Artículo N°04

1.4 Alcance

El alcance de la auditoría comprende las actividades ejecutadas por la Administración en el año 2022, ampliándose en caso de ser necesario.

1.5 Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.6 Metodología

Los criterios utilizados en este estudio fueron, la Ley N°8292 Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-014).

Otros criterios considerados fueron los: Decreto Ejecutivo N°37549-JP, Comunicaciones Internas Números 1, 2, 3, 8, 9,10,11, DGAF-DTIC-G-11-2022, Guía de instalación y Configuración de un Servidor para Aplicaciones WEB, DGAF-DTIC-G-12-2022, Guía de instalación y Configuración de un Servidor Servicios, DGAF-18.5-P-19, Procedimiento para Servicios de TI, Solicitudes e Incidentes, DGAF-18.5-P-14, Procedimiento Gestión de Capacidad de Instalada y los Instructivos de Trabajo: Instalación del SIG de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), Instalación de Aplicaciones, Instalación de Integra, Instalación del SIGAUX de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), Instructivo de la instalación de Antivirus y Agente Kaspersky, Mantenimiento Preventivo de Equipo de Cómputo, Mantenimiento Correctivo del Equipo de Cómputo, Proceso Veeam Backup & Replication, Instalación de Hardware, Instructivo para



Instructivo para conexiones con cliente VPN del MTSS e Instructivo para realizar NAT y permisos en firewall Palo Alto, todos ratificados en el oficio MTSS-DGA-OF-160-2023 del 20 de noviembre del 2023.

Se realizaron consultas y reuniones con personeros de la Unidad de Infraestructura, Telecomunicaciones y Soporte Técnico del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DETIC) del MTSS.

Por último, se tomaron 21 casos para analizar los equipos en cuanto al software, 3 casos por piso del edificio central del MTSS denominado Presbítero Benjamín Núñez, ubicado en el Barrio Tournón.

El tratamiento de los datos obtenidos permitió desarrollar los hallazgos contenidos en el apartado número dos denominado “Análisis de Resultados” de este Informe.

1.7 Antecedentes

El Gobierno de la República de Costa Rica, con el propósito de establecer una protección jurídica del software, considerado este como un bien inmaterial o intangible, el cual requiere para su creación una carga de creatividad intelectual, ha incorporado a la Ley N°4573, Código Penal, mediante Ley N°8148, del 24 de octubre del 2001, los Artículos 217Bis, “Fraude Informático” y el 229Bis, “Alteración de datos y sabotaje Informático”.

Además, mediante la Ley 6683, “Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos”, de fecha 14 de octubre de 1982, Ley 8039, “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, publicada en La Gaceta N°206, de fecha 27 de octubre del 2010, la cual dicta una serie de lineamientos con el propósito de proteger los derechos de autor y derechos conexos, sobre las producciones intelectuales originales, contenidos los programas de cómputo dentro de los cuales se incluyen sus versiones sucesivas y los programas derivados.

En razón a lo anterior, y consecuente con lo establecido en las leyes precitadas, el Decreto Ejecutivo N°37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios, establece una serie de lineamientos para el control y protección a los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el mismo orden de protección jurídica a los Derechos de Autor y Derechos Conexos, la Contraloría General de la República, mediante las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), establece la necesidad de que la Administración custodie adecuadamente las licencias de software y de la realización de verificaciones periódicas.

1.8 Limitaciones

La DGA no posee limitaciones al alcance de la investigación, elaboración y/o redacción del presente Estudio de Auditoría.



1.9 Comunicación de Resultados

Este informe fue presentado formalmente de manera virtual por medio de la plataforma Google Meet, presentes por la Dirección General de Auditoría la señora Andrea Umaña Salazar y el señor Andrés Marín Alfaro, por parte de la Administración la señora Gina Quiroz Torres y los señores Bernal Bolaños Castillo, Ralph Corrella Abarca y Alexander Pineda Cordero, el día 20 de diciembre de 2023 al ser las 10:30 horas.



2. ANALISIS Y RESULTADOS

2.1. Verificar el cumplimiento del MTSS con los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP.

El resultado de las consultas aunada al análisis de las respuestas produjo un resultado “Satisfactorio” ya que, según evidencias, se comprobó el cumplimiento por parte de la administración con los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP durante el periodo establecido en el alcance del presente estudio.

2.2. Verificar el cumplimiento de los Artículos N°2 y 4 en relación con los Inventarios del Software en las Laptops del MTSS.

El resultado de la prueba es “satisfactoria”, ya que, según evidencias y análisis de la cédula de trabajo, se pudo determinar que, durante el año 2022, DTIC controló de una manera eficiente y eficaz el “Inventario de Licencias” tomando en cuenta la siguiente información:

- Número de contrato
- Cantidad de licencias
- Período de licencias
- Fecha de vencimiento
- Fabricante
- Tipo de esquema
- Fecha de vigencia

Esta DGA también verificó las notificaciones correspondientes al Registro Nacional, específicamente a la Dirección Derechos de Autor y Anexos con la información referente a los Inventarios de equipos, Inventarios de licencias adquiridas, inventarios de instalaciones y por último el Inventario de sistemas, obteniendo el mismo resultado “satisfactorio”.



3. CONCLUSIONES

El Sistema de Control Interno, específicamente en lo relacionado a las consultas y pruebas realizadas en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°37549-JP del Departamento DTIC para el año 2022, es adecuado, por lo que se insta a mantener la calidad y eficiencia de los controles internos evidenciados en el proceso analizado.

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-47-2023 _____